

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
	Un año...	20'50	
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año...	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

Habiendo recurrido el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Logroño á este Rectorado en oficio fecha 4 del actual, manifes-

tando que la Escuela pública de párvulos de San Vicente de la Sonsierra, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales, corresponde al turno de concurso de traslado del corriente año, este Centro acuerda adicionar dicha Escuela al anuncio de vacantes publicado en la GACETA del día 2 del presente mes, para que las Sras. Maestras que se hallen en condiciones y deseen obtenerla puedan solicitarla dentro del plazo reglamentario.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1907.—El Vicerrector, Vicente Fornés.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL

#### DE LOGROÑO

#### Circular

2450

Con el fin de proceder á la for-

mación de la Estadística de los Establecimientos de trabajo tanto manual como mecánico de la provincia, y en virtud de lo preceptuado en el art. 33 del vigente Reglamento sobre Inspección del trabajo, ruego á V. se sirva ordenar remitan á esta Oficina, en el plazo máximo de quince días, relación detallada de todos los Centros de trabajo situados en su término municipal, indicando el nombre del propietario del establecimiento, la clase de trabajo realizado y número de operarios, especificando si entre estos hay mujeres y niños.

Logroño 13 de Noviembre de 1907.—El Inspector provincial, Guzmán de la Vega.

Sr. Alcalde constitucional de.....

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2411

El señor don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, tiene

acordado por providencia de hoy dictada en autos instados por el Procurador Don Félix Manzanares Díez, para obtener beneficio de pobreza á favor de Don Santos Vázquez Puelles y su esposa Doña María de la Gloria Torrecilla y Tovías, vecinos de Badarán, para promover juicio voluntario de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de Don Mariano Torrecilla, se emplaza por medio de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á Don Miguel Torrecilla Lozano, hijo del causante, para que en término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza aludida, bajo apercibimiento de que si no comparece, se sustanciará solamente con la representación del Estado y los demás interesados que se personen en autos.

Para su fijación en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado, extiende la presente en Nájera á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Antonio A. Aguirre.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2424

### Mes de Noviembre de 1907

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE	
				Inventario	Pagaré				Pesetas	Cts.
D. Pedro Zuazo Gómez El mismo	Corporales Idem	Rústica Idem	80 por 100 Propios	15943	1	Corporales Idem	2.º	27 Novbre. 1907	253	12
			20 por 100 Propios	15943	1		2.º			

Logroño 11 de Noviembre de 1907.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# Distrito Universitario de Zaragoza

## PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican á continuación los nombres de las Escuelas que existen vacantes en dicho distrito universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el artículo 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

PUEBLO	CLASE de la Escuela	SUELDO LEGAL Pesetas	RETRIBUCIONES Pesetas
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>			
<i>De niños</i>			
Tauste. . . . .	Elemental	1100	275 "
Fuentes de Ebro. . . . .	Id.	825	206 25
La Almolda. . . . .	Id.	825	206 25
Atea. . . . .	Id.	825	206 25
<i>De niñas</i>			
Mequinenza. . . . .	Elemental	1100	275 "
Encinacorba. . . . .	Id.	825	206 25
Carenas. . . . .	Id.	825	206 25
Almonacid de la Sierra. . . . .	Id.	825	206 25
Illueca. . . . .	Id.	825	206 25
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>			
<i>De niños</i>			
Azanuy. . . . .	Elemental	825	150 "
<i>De niñas</i>			
Monzón. . . . .	Elemental	1100	250 "
Graus. . . . .	Id.	825	316 "
Zaidín. . . . .	Id.	825	187 50
<i>De párvulos</i>			
Graus. . . . .	Párvulos	825	125 "
<b>PROVINCIA DE LOGROÑO</b>			
<i>De niños</i>			
Logroño. . . . .	Elemental	1375	317 28
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>			
<i>De niños</i>			
Cintruénigo. . . . .	Elemental	1100	Las legales
Aranaz. . . . .	Id.	825	Id.
Ujé. . . . .	Id.	825	Id.
Bañuel. . . . .	Id.	825	Id.
Elizondo. . . . .	Id.	825	Id.
Lesaca. . . . .	Id.	825	Id.
<i>De niñas</i>			
Echalar. . . . .	Elemental	825	Las legales
Lesaca. . . . .	Id.	825	Id.
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>			
<i>De niños</i>			
Soria (Hospicio). . . . .	Elemental	1100	" "
Almazán. . . . .	Id.	825	206 25
<i>De niñas</i>			
Morón. . . . .	Elemental	825	206 25
Berlanga. . . . .	Id.	825	Las legales
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>			
<i>De niños</i>			
Allora. . . . .	Elemental	825	100 "
Ojos Negros. . . . .	Id.	825	150 "

PUEBLO	CLASE de la Escuela	SUELDO LEGAL Pesetas	RETRIBUCIONES Pesetas
Muniesa. . . . .	Elemental	825	150 "
Rubielos de Mora. . . . .	Id.	825	150 "
Santa Eulalia. . . . .	Id.	825	150 "
Urrea de Gaén. . . . .	Id.	825	125 "
<i>De niñas</i>			
Arcos. . . . .	Elemental	825	100 "
La Codoñera. . . . .	Id.	825	150 "
Gea. . . . .	Id.	825	150 "
Puertomingalvo. . . . .	Id.	825	75 "
Torreçilla de Alcañiz. . . . .	Id.	825	100 "
Valdealgofra. . . . .	Id.	825	275 "
Valjunquera. . . . .	Id.	825	20 "
Villarroya de los Pinares. . . . .	Id.	825	65 "

Los Sres. Gobernadores-Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este distrito universitario se servirán ordenar la reproducción del anterior anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—El Vicerrector, Vicente Fornés.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

## Ayuntamiento constitucional de Briñas

2389

Don Nemesio Iñiguez Alloz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Briñas;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 3 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 2.523'44 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecieran aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.523'44 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 252.344 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.523'44 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico = Domingo Blanco.—Esteban Ochoa.—Manuel Alonso.—Federico Andrade.—Rufino Legarda.—Cirilo Pereda.—Bartolomé Seisas.—León Suso.—Por Cayo Leiva, Angel Seisas.—Basilio Carro.—Manuel Alonso y Nemesio Iñiguez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del





## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1907

## TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

13—22'45

## SENADO

El General Azcárraga declara abierta la sesión á las tres y treinta y cinco.

Se entra en la orden del día, discutiéndose el dictamen concediendo un crédito al Ministerio de la Guerra, para la adquisición de cuarenta y ocho piezas de artillería.

El Sr. de Buen pide datos sobre el asunto y dice que estando próximo el nuevo presupuesto, la petición ahora parece demostrar por la urgencia, que se trata de los asuntos de Marruecos.

Le contesta el Ministro, diciendo que el crédito es antiguo, pues hace once años que viene pidiéndose.

Explica la razón de haberse elegido la marca y acto seguido queda aprobado el dictamen.

Se admite el proyecto autorizando al Ministro para modificar las plantillas de la policía de Madrid.

El Sr. Rodríguez apoya un voto particular y dice que la reforma intentada demuestra que el servicio de policía y especialmente en Madrid está cada vez peor, y termina preguntando si la aprobación perjudica á la organización de la policía.

Le contesta el Sr. La Cierva diciendo que cuando dictó el decreto dejó á salvo el respeto al Parlamento y añade que la aprobación del crédito no perjudica la organización definitiva de la policía y ofrece traer un proyecto de ley.

El Sr. Rodríguez censura el sistema del examen para el ingreso en la policía.

El Ministro de la Gobernación dice que la cesantía de trescientos individuos de la policía de Madrid, produjo aumento en la criminalidad y justifica el aumento de los sueldos.

Se desestima el voto particular en votación nominal, y se aprueba el dictamen, levantándose la sesión á las seis y veinticinco de la tarde.

## CONGRESO

Bajo la presidencia del Sr. Dato, se declara abierta la sesión á las dos y cuarenta.

Formula ruegos y preguntas el señor Ordóñez sobre las líneas telegráficas; contestándole el Ministro, quien explica el plan para las construcciones.

El Sr. Conde de Pignatelli se ocupa de los abusos de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante, siendo contestado por el Ministro de Fomento, diciendo que pedirá informes sobre los hechos denunciados.

El Sr. Beltrán pide la construcción de líneas telefónicas secundarias, ofreciendo complacerle el Ministro de la Gobernación en cuanto le sea posible.

El Sr. Igual se ocupa de la reparación de carreteras, ofreciéndole el Ministro atender sus ruegos.

El Sr. Pérez Crespo se ocupa de la conducta observada por el Juez de primera instancia de Almadén en ciertas actuaciones judiciales, explicando el Ministro lo sucedido.

El Sr. Jorro habla sobre el servicio de viajeros para los pueblos de la Marina en Alicante, manifestándole el Ministro de Fomento que la petición está ya atendida en principio.

El Sr. Corella pregunta sobre los propósitos del Gobierno en lo relativo á la construcción del ferrocarril de Canfrac, contestándole el Ministro de Fomento diciendo que ya están ultimadas las negociaciones con Francia para poder principiar las obras cuando termine el proyecto.

El Sr. Pedregal se ocupa del trazado de ferrocarriles estratégicos, contestándole el Ministro que se unirán todos los puntos de España.

El Sr. Junyent anuncia una interpeleación sobre el estado de las clases obreras.

El Sr. Beltrán hace ruegos sobre la cobranza del impuesto de utilidades en Valencia y pide que se retire el delegado.

El Sr. Garnica pide que se terminen las obras del puerto de San Vicente de la Barquera, ofreciendo complacerle el Ministro de Fomento.

El Sr. Soriano se adhiere al ruego del Sr. Beltrán y pide la modificación del horario de trenes en la línea de Valencia.

El Ministro de Hacienda dice que no ha enviado delegado especial, prác-

ticándose la investigación por la oficina ya establecida.

El Ministro de Fomento dice que gestiona la modificación del horario.

El Sr. Soriano pregunta si el viaje del Ministro de Hacienda á París tuvo relación con el asunto del estampillado, y pide que se remitan á la Cámara los expedientes sobre el asunto.

El Sr. Osma niega que su viaje tuviese la relación aludida y ofrece traer á la Cámara el expediente.

El Sr. González Besada explica el alcance del decreto.

El Sr. Burell denuncia abusos cometidos por las Compañías en los contratos con el Estado.

Los Ministros de Fomento y Gracia y Justicia ofrecen evitar y perseguir los abusos.

Los Sres. Pí y Arsuaga y Rosellé piden datos relacionados con los Ministerios de Gracia y Justicia é Instrucción pública.

Los Sres. Marqués de Casalaiglesia y Nogués recuerdan las interpeleaciones que tienen anunciadas.

Se entra en la orden del día, continuando la discusión de los presupuestos, contestando el Sr. Andrade al señor Rahola, diciendo que no es posible en absoluto prohibir las transferencias de créditos, y dice que la situación económica de España, pintada por el Sr. Rahola, nada tiene que ver con el proyecto del presupuesto.

El Sr. Rahola rectifica brevemente, y luego el Ministro de Hacienda hace un resumen y comienza diciendo que revela progreso notorio la discusión por primera vez del presupuesto para el año próximo, y siguiendo el ejemplo de los dos años últimos, ofrece liquidar rápidamente el presupuesto del año anterior, añadiendo que la liquidación de las cargas de Justicia es muy compleja.

Hizo notar que la liquidación con el Banco de España ha extinguido en cinco años, dos terceras partes de la deuda que el Tesoro tenía con él.

Tratando de la cuestión monetaria dice que no se pueda resolver con los recursos ordinarios.

Habló de las clases pasivas, manifestando que la fórmula para el arreglo es muy delicada y declara que el Gobierno se preocupa del problema de los cambios, llamando la atención sobre la elevación de los descuentos en los mercados extranjeros.

Justificó la forma en que se piden

los créditos para la construcción de una escuadra, y terminó su discurso diciendo que nadie piensa en nuevos gastos, ni en emprender aventuras de crédito.

El Sr. Delgado (Don Eleuterio) rectifica diciendo que el problema monetario está relacionado con el de los cambios, y fija su atención sobre la disminución de la cuenta corriente en las clases pasivas, diciendo que hay que liquidar el pasado y hacer cuenta nueva para el porvenir.

Termina diciendo que es preciso para vigorizar la vida de los Municipios darles medios económicos.

Rectifican los Sres. Rahola y Ministro de Hacienda, quedando terminada la discusión de la totalidad.

El Sr. Rahola apoya un voto particular á las obligaciones generales, en el que se pide que se consigne para los intereses de la deuda del estampillado la cantidad correspondiente á los títulos reconocidos y Comisión inspectora de la Deuda.

Habló de la desigualdad que existe entre los tenedores de varias clases de la Deuda, y pide que se haga una revisión de las cargas de Justicia.

Respecto á las clases pasivas propuso agrupar esta obligación en un solo capítulo.

El Sr. Mora, en nombre de la Comisión, le contesta exponiendo las razones sobre la consignación de cantidades para el pago de la Deuda exterior y las dificultades para la supresión de las cargas de Justicia.

Después de breves palabras del Ministro de Hacienda, se desecha el voto particular y se discute la totalidad de la sección tercera, en la que se expone la opinión de que el Banco de España debe desligarse de sus relaciones con el Tesoro, afirmando que el presupuesto no es de la reconstitución esperada.

Asegura que el problema de la Deuda aparece agravado por la consignación destinada á construir buques.

Pidió que se suspenda la aplicación de la ley de desgravación de los vinos hasta que se aplique la ley de Administración.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las ocho y treinta y cinco.

señor A. de Brinas á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Nemesio Iñiguez—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Bianco.

\*\*

**TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Noviembre, para cubrir el déficit de 2 523'44 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:**

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales. . .	Kilogramo	70523	" 04	" 01	705 23
Leña. . . . .	Id.	90900	" 05	" 01	909 .
Patatas. . . . .	Id.	90921	" 05	" 01	909 21
<b>TOTALES. . .</b>		<b>252344</b>	<b>" 14</b>	<b>" 03</b>	<b>2523 44</b>

Brinas 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Domingo Bianco.—El Secretario, Nemesio Iñiguez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AUTOL**

2434

Don Juan Pedro Jiménez, Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, el domingo 17 de los corrientes, han de tener lugar en el salón de sesiones, las subastas de arbitrios municipales para el año de 1908, de esta Corporación, como con pesas y medidas, Matadero público, puestos públicos, fienas de los caminos, y yeso y cal de las canteras, á las ocho de su mañana, bajo los tipos y condiciones que mencionan los pliegos que de manifiesto están en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Autol 10 de Noviembre de 1907.—P. S. M., Manuel Pérez.

**VILLAMEDIANA**

2435

Don Francisco San Román Lapuente, Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que en vista de que la primera subasta del remate de consumos á venta libre, celebrada el 3 de los corrientes no dió resultado, se anuncia la segunda para el día 13 del actual á las diez de la mañana hasta las doce, en la casa Consistorial, donde serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo señalado y con los requisitos de la ley.

Villamediana 4 de Noviembre de 1907.—Francisco San Román.

**TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

2432

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta libre para el año de 1908, se anuncia la segunda para

el día 24 del corriente y hora de las once á las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por el mismo tipo que la anterior.

Torrecilla sobre Alesanco 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cirilo Amutio.

**QUEL**

2444

Don Pable Arnedo Galatayud, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hago saber: Que de diez á doce de la mañana del día 24 del actual, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, especies comprendidas en el art. 290 del Reglamento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, aprobados por la Superioridad.

Si en el día señalado no hubiese licitador, se celebrará una segunda el día 1.º de Diciembre próximo, y si tampoco hubiera postor la tercera y última el 3 siguiente.

Quel 11 de Noviembre de 1907.—Pablo Arnedo.

**TUDELILLA**

2440

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes y hora de las diez á las doce de su mañana, por falta de licitadores, tendrá lugar el segundo remate del arriendo de los derechos de consumos á venta libre por el sistema de pujas á la llana para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 7.488 pesetas, siendo condición precisa para

tomar parte en la licitación consignar el 5 por 100 de la dicha cantidad ó acreditar haberlo verificado en la Depositaria municipal.

Se previene, que el pliego de condiciones, aprobado por la Superioridad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que de las diez á las once de su mañana, se admitirán proposiciones que cubran dicho cupo; que de no presentarse ninguna, se admitirán en la segunda hora las que cubran las dos terceras partes del mismo, y que la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte á que asciende la licitación, bien en metálico ó en bienes en inmuebles que se hipotecará á favor del Municipio.

Tudelilla 7 de Noviembre de 1907.—Adrián Fernández.

**PRÉJANO**

2448

Don Domingo Sota Diago, Alcalde constitucional de la villa de Préjano;

Hago saber: Que el día 23 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes para el año de 1908, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes de Diciembre á la misma hora, con rectificación de precios de venta; y para el caso de que tampoco ésta ofreciese resultado, se celebrará la tercera y última el día 12 del mismo mes á la dicha hora y en el mismo local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Préjano 10 de Noviembre de 1907.—Domingo Sota.

**SAN TORCUATO**

2353

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos ó interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

San Torcuato 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Adelaido Peciña.

**ANGUCIANA**

2354

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para

el próximo año de 1908, que han expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Anguciana 6 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Tobalina.

**ARNEDO**

2363

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Arnedo 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

**ORTIGOSA**

2364

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Ortigosa 5 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro Torres.

**BRIEVA**

2365

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince el segundo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Brieva 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Fernández Bobadilla.

**BADARÁN**

2366

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Badarán 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2328

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	"
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	1
6 Escarlatina (7).	"
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y erup (9).	"
9 Gripe (10).	"
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis pulmonar (27).	"
14 Tuberculosis de las meninges (28).	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	"
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	3
18 Meningitis simple (61).	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	4
21 Bronquitis aguda (90).	4
22 Bronquitis crónica (91).	2
23 Pnevmonía (93).	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	6
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	4
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	"
29 Cirrosis del hígado (112).	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	"
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	1
36 Debilidad senil (154).	3
37 Suicidios (155 á 163).	"
38 Muertes violentas (164 á 176).	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	"
TOTAL.	44

Logroño 4 de Noviembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1907

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . . 20.401

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	70
		Defunciones (2).	44
		Matrimonios.	22
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	3'43
		Mortalidad (4).	2'16
		Nupcialidad.	1'08

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Varones.	40
		Hembras.	30
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos.	63
		Ilegítimos.	3
		Expósitos.	4
		TOTAL.	70
NÚMERO DE NACIDOS.	Muertes.	Legítimos.	3
		Ilegítimos.	1
		Expósitos.	"
		TOTAL.	4

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	25
	Hembras.	19
	Menores de 5 años.	16
	De 5 y más años.	28
	En hospitales y casas de salud.	5
	En otros establecimientos benéficos.	5
	TOTAL.	10

Logroño 4 de Noviembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.